

Santiago, 12 JUN 2017

Resolución Exenta N° 0128

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 31°, 86°, 90° y 6° transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el D.S. N°245 que modifica el Decreto supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a los planes y programas de estudio de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 27 de abril de 2017, a través del Ordinario N° 029/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta reformulada de Programa de Estudio de la asignatura de Lengua y Literatura para II medio;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 07 de junio de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 030/2017, mediante el cual tomó la decisión de aprobar la propuesta de Programa de Estudio de la asignatura de Lengua y Literatura para II medio, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 030/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 07 de junio de 2017, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 030/2017

En sesión ordinaria de 7 de junio de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2-2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, del DFL N°2, de 2009, de Educación; el Acuerdo N° 070/2013, del Consejo que aprueba las bases curriculares para las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Idioma Extranjero Inglés, y Educación Física y Salud; el Acuerdo N° 021/2014, del Consejo que aprueba el plan de estudios de 7° Básico a II Medio para las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Idioma Extranjero Inglés, y Educación Física y Salud; los criterios de evaluación de programas de estudio definidos por el Consejo; la propuesta de programa de estudio para II medio, de la asignatura de Lengua y Literatura, presentada por el Ministerio de Educación; los informes elaborados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para evaluar dicha propuesta, el informe preparado por la Secretaría Técnica para tal efecto, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los planes y programas de estudio para la formación general, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, a través del Ordinario N° 653/2016, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Programa de Estudio de la asignatura Lengua y Literatura para II medio.
3. Que, con fecha 16 de noviembre de 2016, a través del Acuerdo N° 071/2016, el Consejo Nacional de Educación acordó no aprobar y formular observaciones a la propuesta de Programa de Estudio de la asignatura Lengua y Literatura para II medio.
4. Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, el Consejo Nacional de Educación envió al Ministerio de Educación sugerencias adicionales al Acuerdo N° 071/2016, mediante el Oficio N° 495/2016.
5. Que, con fecha 27 de abril de 2017, a través del Ordinario N° 029/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta reformulada de Programa de Estudio de la asignatura Lengua y Literatura para II medio.
6. Que la mencionada propuesta fue analizada por consultores externos al Consejo, especialistas en la respectiva disciplina y en su enseñanza a nivel escolar.
7. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta de programa presentada por el Ministerio de Educación, individualizada en el presente Acuerdo, en conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación y las Bases Curriculares para esas asignaturas, aprobadas mediante Acuerdo N° 070/2013, y de acuerdo con el plan de estudio, aprobado mediante Acuerdo N° 021/2014, ambos de este Consejo.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo valora la propuesta ministerial individualizada en el número 5 precedente, por cuanto aborda la implementación de los Objetivos de Aprendizaje formulados en las Bases Curriculares correspondientes.

2. Que, a juicio del Consejo, la propuesta representa una mejora significativa respecto de la versión anterior, específicamente en cuanto incorpora de manera sistemática y consistente las rúbricas de evaluación, apoyando así el proceso de aprendizaje; e incluye nuevas actividades, logrando una mejor cobertura de los Objetivos de Aprendizaje, particularmente aquellos de escritura.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, persisten algunos errores formales que deben ser corregidos en el proceso de edición del documento, de acuerdo a lo planteado por el propio Ministerio de Educación al momento de enviar la propuesta.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Aprobar, la propuesta de Programa de Estudio de la asignatura Lengua y Literatura para II medio.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Paula Barros Mc Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación

PBM/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	2
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	5
-------	---

ACUERDO N° 030/2017

En sesión ordinaria de 7 de junio de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2-2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 31 y 86, del DFL N°2, de 2009, de Educación; el Acuerdo N° 070/2013, del Consejo que aprueba las bases curriculares para las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Idioma Extranjero Inglés, y Educación Física y Salud; el Acuerdo N° 021/2014, del Consejo que aprueba el plan de estudios de 7° Básico a II Medio para las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Idioma Extranjero Inglés, y Educación Física y Salud; los criterios de evaluación de programas de estudio definidos por el Consejo; la propuesta de programa de estudio para II medio, de la asignatura de Lengua y Literatura, presentada por el Ministerio de Educación; los informes elaborados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para evaluar dicha propuesta, el informe preparado por la Secretaría Técnica para tal efecto, y

TENIENDO PRESENTE:

1. Que corresponde al Consejo Nacional de Educación aprobar o formular observaciones a los planes y programas de estudio para la formación general, propuestos por el Ministerio de Educación para ser aplicados en establecimientos educacionales que carezcan de planes y programas propios.
2. Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, a través del Ordinario N° 653/2016, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta de Programa de Estudio de la asignatura Lengua y Literatura para II medio.
3. Que, con fecha 16 de noviembre de 2016, a través del Acuerdo N° 071/2016, el Consejo Nacional de Educación acordó no aprobar y formular observaciones a la propuesta de Programa de Estudio de la asignatura Lengua y Literatura para II medio.
4. Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, el Consejo Nacional de Educación envió al Ministerio de Educación sugerencias adicionales al Acuerdo N° 071/2016, mediante el Oficio N° 495/2016.

5. Que, con fecha 27 de abril de 2017, a través del Ordinario N° 029/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo la propuesta reformulada de Programa de Estudio de la asignatura Lengua y Literatura para II medio.

6. Que la mencionada propuesta fue analizada por consultores externos al Consejo, especialistas en la respectiva disciplina y en su enseñanza a nivel escolar.



7. Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta de programa presentada por el Ministerio de Educación, individualizada en el presente Acuerdo, en conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Educación y las Bases Curriculares para esas asignaturas, aprobadas mediante Acuerdo N° 070/2013, y de acuerdo con el plan de estudio, aprobado mediante Acuerdo N° 021/2014, ambos de este Consejo.

CONSIDERANDO:


1. Que el Consejo valora la propuesta ministerial individualizada en el número 5 precedente, por cuanto aborda la implementación de los Objetivos de Aprendizaje formulados en las Bases Curriculares correspondientes.
2. Que, a juicio del Consejo, la propuesta representa una mejora significativa respecto de la versión anterior, específicamente en cuanto incorpora de manera sistemática y consistente las rúbricas de evaluación, apoyando así el proceso de aprendizaje; e incluye nuevas actividades, logrando una mejor cobertura de los Objetivos de Aprendizaje, particularmente aquellos de escritura.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, persisten algunos errores formales que deben ser corregidos en el proceso de edición del documento, de acuerdo a lo planteado por el propio Ministerio de Educación al momento de enviar la propuesta.
4. Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 45 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Aprobar, la propuesta de Programa de Estudio de la asignatura Lengua y Literatura para II medio.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.


Paula Barros Mac Intosh
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Monti Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación

